



vistos:

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290;
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2.019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica;
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

considerando:

- Que, mediante Oficina de Partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E4813/2023, por parte de la Escuela Especial de Lenguaje Mateitos, R.U.T. 65.154.366-5, representada para estos efectos por el Director del Establecimiento, don Esteban Andrés Moyano Flores, R.U.T. 15.044.895-6, solicitando la suspensión de tránsito en la vía pública, en varias calles de la comuna de Ovalle, para la realización de actividad deportiva Corrida Familiar;
- El Informe de Factibilidad de fecha 12 de abril de 2023, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Ovalle, que autoriza la suspensión de tránsito, media calzada, desde las 09:30 hrs. hasta las 11:00 hrs. el día sábado 13 de mayo de 2023, con motivo de la realización de una Corrida Familiar y Actividad Física, en las calles Pedro Montt, Covarrubias y parte de calle Antonio Tirado con calle Antofagasta de la comuna de Ovalle;
- El Informe de Factibilidad N° 17 de fecha 30 de marzo de 2023, de Carabineros de Chile, que señala que “Es Factible” disponer de servicios preventivos y de tránsito, permitiendo con ello el normal desarrollo de la actividad “Corrida Familiar y Actividad Física”, el día sábado 13 de mayo de 2023, en horario de 09:30 hrs. a 11:00 hrs.;
- La Resolución Exenta N° 468 de fecha 27 de abril de 2023, de la Delegación Presidencial Regional que autoriza la realización de un evento masivo denominado “Corrida Familiar”, que se desarrollará el día sábado 13 de mayo de 2023, desde las 09:30 hrs. hasta las 11:00 hrs., en calle Pedro Montt (frente al establecimiento) con Antonio Tirado y calle Antofagasta, comuna de Ovalle;



- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo;

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vía/Tramos	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Calle Pedro Montt con Antonio Tirado y calle Antofagasta	13/05/2023	Desde las 09:30 hrs. hasta las 11:00 hrs.	Corrida Familiar	Media Calzada

2. Como alternativa de desvío se usará la calle Antonio Tirado.
3. El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).
4. El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
5. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
6. El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Ovalle, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
7. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

anótese, comuníquese y publíquese

“POR ORDEN DE LA GOBERNADORA DE LA REGION DE COQUIMBO”

